

Extracto del Decreto de alcaldía de 20/04/2020 por el que se aprueban las bases reguladoras de la línea 1 de subvenciones del plan de recuperación económica de los efectos del Covid-19 del Ayuntamiento de Sant Fruitós de Bages.

De conformidad con la aprobación de las Bases reguladoras aprobadas por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de abril de 2020, referente a la línea 1 de subvenciones del plan de recuperación económica de los efectos de Covidien-19.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.by 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria el texto completo se puede consultar en la base de datos nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)

Aprobación de las bases reguladoras de la línea 1 de subvenciones del plan de recuperación económica de los efectos del Covid-19 del Ayuntamiento de Sant Fruitós de Bages.

Primero.- Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases las personas físicas que:

1º. No incurran en causa de prohibición de recibir subvenciones según el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y, en concreto, se encuentren al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, requisito este que se considerará declarado responsablemente con la presentación de la solicitud de subvención. La obligación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias comprenderá todos los ingresos de derecho público del Ayuntamiento.

2º. Se encuentren inscritas como residentes en el municipio de Sant Fruitós de Bages el día 14 de marzo de 2020 y que aún lo sean en la fecha de la solicitud de subvención, requisito este que será verificado de oficio por el Ayuntamiento.

3º. Que acrediten mediante su solicitud de subvención encontrarse en alguno de los tres grupos siguientes:

Grupo 1. PARO. Trabajadores por cuenta ajena que han pasado a quedar en situación legal de desempleo total por extinción de su contrato de trabajo en fecha igual o posterior al 14 de marzo de 2020.

Grupo 2. ERTE. Trabajadores por cuenta ajena que han visto suspendido su contrato o reducida su jornada a raíz de un expediente de regulación temporal de empleo tramitado al amparo de los art. 22 y siguientes del Real Decreto 8/2020, de 17 de marzo, como consecuencia del estado de alarma declarado a raíz de la pandemia del Covid-19, y los que la empresa, durante la suspensión o reducción de jornada no les abona ningún concepto salarial compensatorio.

Grupo 3. AUTÓNOMOS. Trabajadores por cuenta propia o autónomos que tuvieran el día 14 de marzo de 2020 esta condición según art. 1 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, que se encontraran dados de alta en esa fecha al Régimen especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos a la Seguridad Social el día 14 de marzo de 2020, que no ejerzan una de las actividades citadas en el anexo del Real Decreto ley 10/2020 y que entre el 1 de enero de 2020 y el día 17 de abril de 2020 hayan experimentado una reducción del importe bruto de facturación igual o superior al 30 % respecto al mismo periodo del año 2019.

2. Cada solicitante sólo podrá formular una única solicitud y referida sólo a un único grupo. Si se formulan más de una solicitud sólo se tomará en consideración la presentada en primer lugar. Si en la solicitud se indica la pertenencia a más de un grupo, se tratará como una única solicitud referida a un único grupo.

3. La condición de beneficiario se reconocerá cuando de la solicitud de subvención conste que el peticionario reúne los requisitos en los términos previstos en estas bases y supone la obligación de aceptar incondicionalmente estas bases y cumplir con todas las obligaciones derivadas de ellas y de la legalidad vigente.

4. La percepción de esta subvención es compatible con la de las prestaciones incluidas dentro del sistema de protección por desempleo de la Seguridad Social.

Segundo.- Objeto.

1. Estas bases tienen por objeto establecer una línea de subvenciones, con la consideración de ayudas individualizadas de urgencia social, que palié los efectos económicos que el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, a raíz de la pandemia del Covid-19, ha causado a los trabajadores que se encuentran en alguno de los tres grupos definidos como beneficiarios en la base 2.

2. Se declara urgente la tramitación de este procedimiento de subvenciones.

3. Ninguno de los plazos previstos en estas bases no queda suspendido por la declaración de estado de alarma, dada su finalidad de atender necesidades perentorias para paliar los efectos de la crisis sanitaria que ha originado esta declaración.

Tercero. Bases reguladoras.

El texto íntegro de las bases aprobadas se puede consultar la web municipal www.santfruitos.cat y en el siguiente enlace <https://www.santfruitos.cat/actualitat/noticies/sobre-el-periodo-per-a-sol-licitar-els-ajuts-municipals-per-a-persones-a-latur-afectades-per-un-erto-i-autonoms-dins-la-linia-1-de-subvencions-del-pla-de-recuperacio-economica-del-municipi>

Cuarto.- Cuantía.

La distribución de las ayudas se realizará de la forma siguiente:

1a. Se podrá reconocer el derecho a la condición de beneficiario a un máximo de 1.950 personas.

2a. Si el número de solicitantes que acrediten reunir los requisitos para ser beneficiarios es igual o inferior a la cifra máxima indicada, se reconocerá la condición de beneficiarios a todos los que reúnan los requisitos.

3ª. Si el número de solicitantes que acrediten reunir los requisitos para ser beneficiarios es superior a la cifra máxima indicada, se reconocerá la condición de beneficiarios a los solicitantes que reúnan los requisitos, por orden de presentación de las solicitudes hasta alcanzar la cifra máxima indicada. Quedarán excluidos de la subvención los que superen dicha cifra.

4a. El importe de la subvención será igual para todos los beneficiarios y tendrá un importe mínimo de 200 euros y máximo de 500 euros.

5ª. Si el número de beneficiarios es igual o inferior a 780, la subvención será de 500 euros.

6ª. Si el número de beneficiarios es superior a 780, la subvención será el resultado de dividir el importe de la línea de subvenciones por el número de beneficiarios.

Quinto. Presentación de solicitudes y plazo.

1. Las solicitudes se presentarán telemáticamente en la sede electrónica municipal <https://www.santfruitos.cat/seu-electronica/serveis-i-tramits/tramits/instancia-generica> dentro del plazo comprendido entre la publicación de la convocatoria a la sede electrónica municipal y el día 11 de mayo de 2020, este último incluido. También se podrán presentar presencialmente en el registro municipal ubicado en la Casa Consistorial (Plaza de la Villa, 1), en horario de atención al público de 9 a 14 horas, con concertación de cita previa, en atención a las restricciones impuestas en la prestación los servicios mínimos durante la pandemia del Covid-19, establecida por el Bando del alcalde 1/2020 de 13 de marzo de 2020.

2. Las solicitudes consistirán en el modelo unido como anexo 1, más la documentación específica que se indica a continuación para cada grupo de beneficiarios de la base 2.1:

Grupo 1. Documento expedido por la autoridad laboral que acredite la condición legal de desempleo total por extinción del contrato de trabajo por cuenta ajena.

Grupo 2. Certificado expedido por la empresa donde se encuentra contratado el trabajador que acredite que su contrato de trabajo ha sido suspendido o que se le ha reducido la jornada por un expediente de regulación temporal de empleo al amparo de los art . 22 y siguientes del Real Decreto 8/2020, de 17 de marzo, según el modelo del anexo 2.

Grupo 3. Documento expedido por la Seguridad Social que acredite que el trabajador se encuentra dado de alta en el Régimen especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos.

3. Los solicitantes del grupo 3 deberán indicar también qué actividad ejercen y en qué epígrafe de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) se encuentra la que ejercen.

4. Para las solicitudes que presenten enmiendas se les otorgará un plazo máximo de 5 días para su corrección desde la fecha de publicación en la sede electrónica municipal. El requerimiento se entenderá incumplido si transcurre dicho plazo sin que el interesado lo cumpla.

Sant Fruitós de Bages.

El alcalde, Juan Carles Batanés Subirana